



# Resolución Directoral

Lima, 27 de octubre de 2022

## VISTO:

HETD N° 22-20636-1, conteniendo el Memorando N° 1490-2022-OEPE-INMP, de fecha 24 de octubre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta el Informe N° 108-2022-OEPE-UFP/INMO, de fecha 13 de octubre de 2022, de su Unidad Funcional de Planeamiento.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la Acreditación, como un Procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el Artículo 9° del precitado Reglamento, dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el artículo 100° del mencionado Reglamento, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud, con la finalidad de Contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, de fecha 29 de enero de 2014, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, con la finalidad de realizar el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1473-15-DESP-DISA IV-LS, de fecha 16 de octubre de 2015, el Instituto Nacional Materno Perinatal fue categorizado con el Nivel de III-2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2019-DG-INMP/MINSA, de fecha 19 de agosto de 2019, se reconstituyó el Comité Operativo de Recategorización del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que debe ser reconstituido conforme a lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con el documento de vistos, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el **Comité Operativo de Recategorización del Instituto Nacional Materno Perinatal**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| ▪ Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  | <b>Presidente</b>  |
| ▪ Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología              | Miembro Integrante |
| ▪ Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención Obstetricia y Ginecología     | Miembro Integrante |
| ▪ Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios | Miembro Integrante |
| ▪ Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada               | Miembro Integrante |
| ▪ Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración  | Miembro Integrante |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el referido Comité deberá presentar el el plan de actividades para lograr la categorización o recategorización del INMP en el marco del Plan Nacional de Categorización 2022-2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Direcciones Ejecutivas, conjuntamente con sus Departamentos y Servicios, deberán dar las facilidades que corresponda para que el referido Comité cumpla sus funciones encomendadas en la presente resolución.

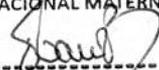
**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar la sin efecto la Resolución Directoral N° 184-2019-DG-INMP/MINSA, de fecha 19 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
-----  
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta  
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JCHR/RNVC

C.C.

- Direcciones Ejecutivas
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Cooperación Científica Internacional
- Departamentos
- Interesados
- Oficina de Estadística e Informática (pag Web)
- Archivo.